

RESOLUCIÓN N° 529
JOSÉ C. PAZ, 28 JUN 2024

VISTO,

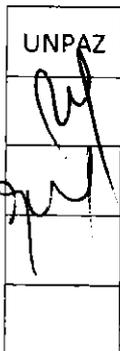
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 373 del 27 de marzo de 2024; el Expediente N° 1379/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de cámaras y equipos para video vigilancia para los edificios ubicados sobre la calle Leandro N. Alem, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 373/2024, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 4/2024 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 4/2024 fue establecido para el día 17 de abril de 2024, a las 12:00 horas, por un monto



estimado de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 6.970.738,41).

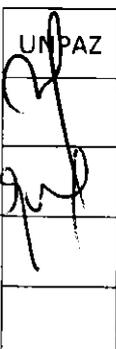
Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y UN (51) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

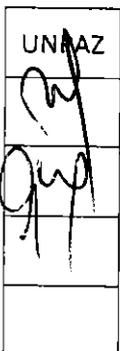
Que, según documenta el Acta de Apertura N° 13/2024 de fecha 17 de abril de 2024, fueron recibidas DIECISÉIS (16) propuestas pertenecientes a MAMESI S.R.L., CUIT N° 30-71208044-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; VARGAS



SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9; COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4; SECURITON ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70905412-7; FEDERICO EZEQUIEL VILLAFÁÑE, CUIT N° 20-33631145-5; LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6; NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; LORENA SOLEDAD SAMPIERI, CUIT N° 23-27287840-4; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; e IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 373/2024, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 24 de mayo del año 2024, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 07/2024, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9; los renglones 2, 8 y 9 a la oferta presentada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; el renglón 3 a la oferta realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; los renglones 4 y 5 a la oferta presentada por SECURITON ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70905412-7; y el renglón 7 a la oferta realizada por LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse



técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISION EVALUADORA, recomienda desestimar la totalidad de la oferta presentada por MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016; por otro lado, sugiere desestimar la oferta para los renglones 1 y 3 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares; y además, deja constancia que la oferta para los renglones 4 y 6 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en este orden, la COMISION EVALUADORA, recomienda desestimar la totalidad de la oferta presentada por MAMESI S.R.L., CUIT N° 30-71208044-9; en los términos del artículo 25 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/23016, por no encontrarse inscripta en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), cuya solicitud a subsanar fue realizada el día 17 de mayo de 2024; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016; por otro lado, sugiere desestimar la oferta para los renglones 1 y 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares, y además, deja constancia que la oferta para los renglones 2 y 6 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta



UNIVERSIDAD.

Que, en esta línea, la COMISION EVALUADORA, aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por LORENA SOLEDAD SAMPIERI, CUIT N° 23-27287840-4; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016; por otro lado, sugiere desestimar la oferta para el renglón 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares; y además, deja constancia que la oferta para los renglones 2, 3, 4 y 6 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISION EVALUADORA, aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016; por otro lado, sugiere desestimar la oferta para el renglón 3 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares; y además, deja constancia que la oferta para los renglones 3, 4 y 6 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado, la COMISION EVALUADORA, aconseja desestimar la totalidad de la oferta presenta por FEDERICO EZEQUIEL VILLAFANE, CUIT N° 20-33631145-5; por no presentar la documentación requerida en el artículo 5, incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 7, del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta

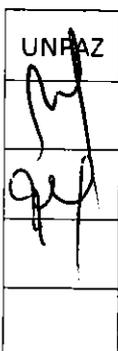


principal para el renglón 1 presentada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; la oferta para los renglones 2 y 6 realizada por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9; la oferta para los renglones 2 y 6 presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; la oferta para los renglones 2 y 3 realizada por SECURITON ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70905412-7; la oferta para el renglón 6 presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; la oferta principal para el renglón 1 realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para los renglones 2 y 6 presentada por LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6; la oferta para los renglones 2 y 6 realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta principal, la oferta alternativa 1 y la oferta alternativa 2, para el renglón 6 realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; y la oferta para el renglón 9 presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta para el renglón 9 (principal) realizada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; la oferta para los renglones 4, 7 y 9 presentada por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9; la oferta para el renglón 9 realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; y la oferta para los renglones 4 y 5 presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; por no cumplir, en ningún caso, con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 07/2024 emitido por la COMISIÓN



EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 4/2024 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

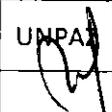
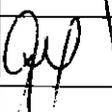
Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para el renglón 6, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato a perfeccionar y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

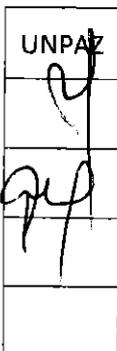
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 4/2024 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de cámaras y equipos para video vigilancia para los edificios ubicados sobre la calle Leandro N. Alem, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9; por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 2, 8 y 9 (alternativa) a la oferta presentada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; por un monto total de PESOS UN MILLÓN



CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 86/100 (\$ 1.436.812,86), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

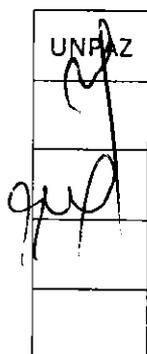
ARTÍCULO 4°. – Adjudicar el renglón 3 a la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; por un monto total de PESOS VEINTE MIL OCHO (\$ 20.008,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°. - Adjudicar los renglones 4 y 5 a la oferta presentada por SECURITON ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70905412-7; por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 350.251,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°. - Adjudicar el renglón 7 a la oferta presentada por LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6; por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 403.313,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°. - Declarar fracasada la contratación para el renglón 6, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

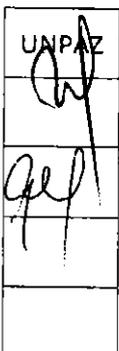
ARTICULO 8°. - Desestimar la oferta principal para el renglón 1 y la oferta para el renglón 9 (principal) presentada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; la oferta para los renglones 2, 4, 6, 7 y 9 realizada por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9; la oferta para los renglones 2 y 6 presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; la oferta para los renglones 2 y 3 realizada por SECURITON ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-



70905412-7; la oferta para el renglón 6 presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; la oferta principal para el renglón 1 y la oferta para el renglón 9 realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para los renglones 2 y 6 presentada por LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6; la oferta para los renglones 2, 4, 5 y 6 realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta principal, la oferta alternativa 1 y la oferta alternativa 2 para el renglón 6 realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 9 presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; la totalidad de la oferta realizada por MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; la totalidad de la oferta presentada por MAMESI S.R.L, CUIT N° 30-71208044-9; la totalidad de la oferta realizada por LORENA SOLEDAD SAMPIERI, CUIT N° 23-27287840-4; la totalidad de la oferta presentada por FEDERICO EZEQUIEL VILLAFañE, CUIT N° 20-33631145-5; y la totalidad de la oferta presentada por COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 9°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

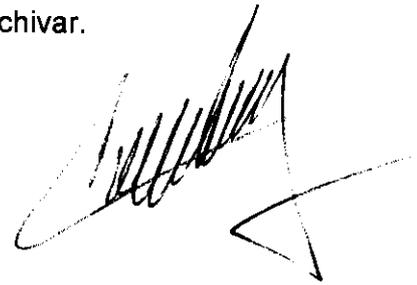
ARTÍCULO 10. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato a perfeccionar y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en



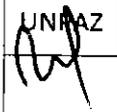
caso de corresponder.

ARTÍCULO 11. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria:
A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 12. - Registrar, comunicar y notificar a MAMESI S.R.L., CUIT N° 30-71208044-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9; COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4; SECURITON ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70905412-7; FEDERICO EZEQUIEL VILLAFANE, CUIT N° 20-33631145-5; LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6; NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; LORENA SOLEDAD SAMPIERI, CUIT N° 23-27287840-4; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; e IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ



529

RESOLUCION N°.....